

Constancia secretarial: Me permito informarle señora Jueza que, el apoderado judicial de la parte demandante, el día 18 de mayo del año 2022, allegó constancia de envío por correo electrónico del auto que libró mandamiento de pago, demanda y anexos, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero de auto del 13 de mayo del presente año, por medio de la cual no se convalidó la notificación realizada electrónicamente. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 22 de febrero de 2022.

Néstor Raúl Ruiz Botero
Escribiente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN-ANTIOQUIA**



Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2022-00126-00
PROCESO:	Ejecutivo hipotecario de mayor cuantía
DEMANDANTE:	JOSÉ STEVEN BRICEÑO DULCEY Y OTRA
DEMANDADOS:	JHON JAIRO VELÁSQUEZ PELÁEZ
PROVIDENCIA:	Auto de sustanciación
DECISIÓN:	Auto convalida notificación electrónica

Conforme al anterior informe secretarial, se ordena incorporar a la demanda la constancia de la diligencia de notificación personal electrónica remitida al señor JHON JAIRO VELÁSQUEZ PELÁEZ, la cual arrojó resultado positivo.

Teniendo en cuenta el resultado positivo de la notificación, téngase por notificado electrónicamente al demandado señor JHON JAIRO VELÁSQUEZ PELÁEZ, a partir del día nueve (09) de mayo de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE,

**TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z A**

n.r.r.b.

Firmado Por:

**Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80bcea2328fac97265a57ea12af409ecd3b260f0f3b176a4fabf5b4764cec9b8**
Documento generado en 19/05/2022 12:46:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**